

CONVOCATORIA 2019 DE PROYECTOS CLIMA FONDO DE CARBONO PARA UNA ECONOMÍA SOSTENIBLE (FES-CO₂)

- 1. Entidad convocante**
- 2. Gobernanza**
- 3. Características de los Proyectos Clima**
- 4. Modalidades y tipología**
- 5. El ciclo de los Proyectos Clima**
- 6. Solicitantes**
- 7. Presentación y admisión de solicitudes**
- 8. Evaluación y selección final**
- 9. Tipología de las ayudas: precio de compra**
- 10. Otras Fuentes de financiación**
- 11. Programas de Actividades**
- 12. Información de interés y datos de contacto**

1) Entidad convocante

Fondo de Carbono para una Economía Sostenible (FES-CO₂).

El Fondo, creado en el artículo 91 de la *Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible*, de carácter público y adscrito a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, tiene por objeto generar actividad económica baja en carbono y contribuir al cumplimiento de los objetivos y compromisos internacionales de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero asumidos por España mediante la adquisición de créditos de carbono, promoviendo actuaciones de ámbito nacional.

El Real Decreto 1494/2011, de 24 de octubre, por el que se regula el Fondo, define sus principios de actuación, y desarrolla lo previsto en la Ley, de cara a una efectiva puesta en funcionamiento del mismo.

2) Gobernanza

La administración, gestión y dirección del Fondo se lleva a cabo a través de un Consejo Rector y de su Comisión Ejecutiva. Asimismo se prevé un régimen especial de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Puede ampliar información sobre la composición y funciones de ambos órganos en el [Real Decreto 1494/2011, de 24 de octubre, por el que se regula el Fondo](#).



3) Características de los Proyectos Clima

Los Proyectos Clima del Fondo de Carbono para una Economía Sostenible son proyectos de reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) ubicados en España y desarrollados en los conocidos como "sectores difusos" (no sujetos al sistema europeo de comercio de derechos de emisión). El FES-CO₂ incentiva la realización de estos proyectos mediante el pago a los promotores seleccionados de una cantidad determinada por tonelada de CO₂ equivalente (tCO₂e) reducida y verificada.

Sectores de actividad potencialmente beneficiarios del FES-CO₂:

- Agricultura y ganadería.
- Transporte.
- Residencial, comercial e institucional.
- Gestión de residuos.
- Gases fluorados.
- Pequeña Industria
- Minería.

No queda cubierto bajo este esquema el desarrollo de proyectos de absorción de emisiones por sumideros (forestales).

4) Modalidades y tipología

Existen dos **modalidades** de Proyectos Clima:

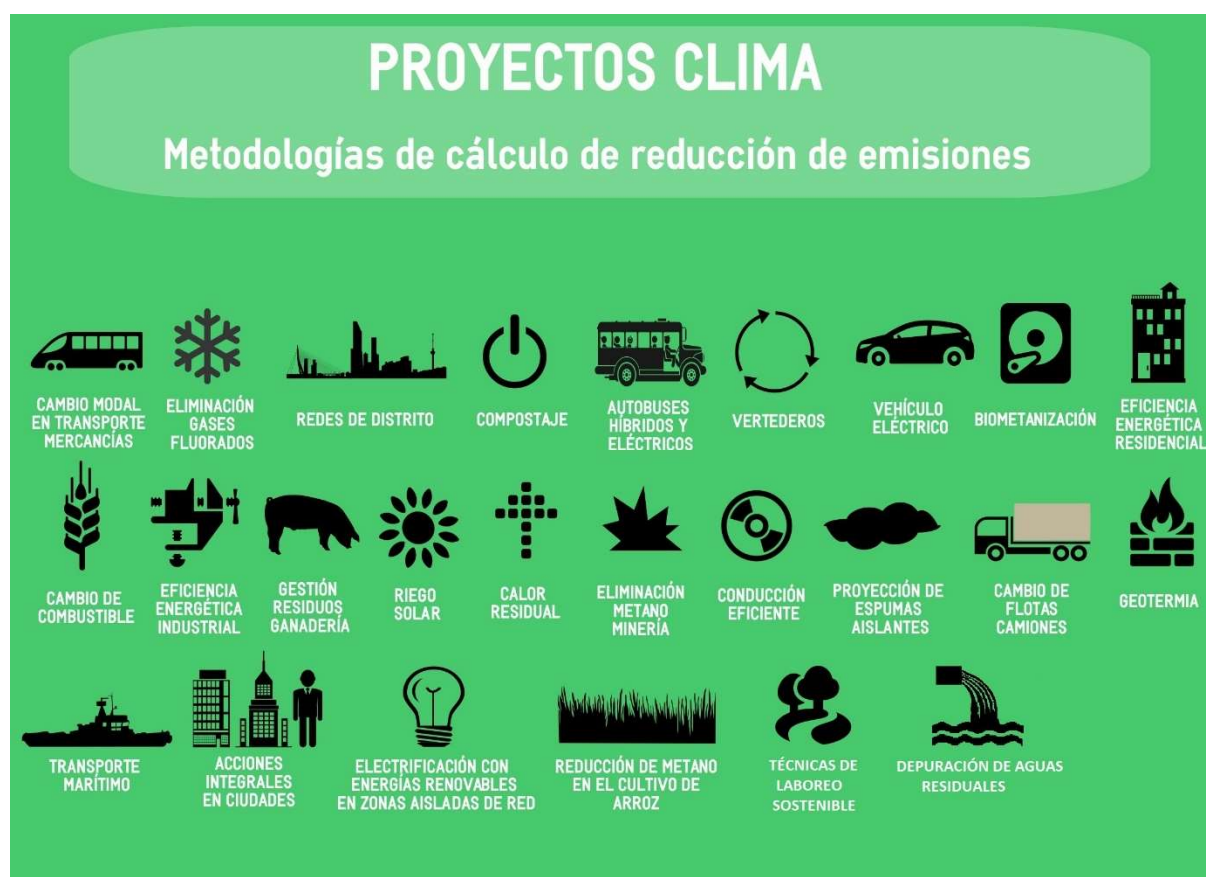
- Proyecto Clima tradicional: corresponde al proyecto que contempla una o varias actividades definidas, con una fecha de puesta en marcha concreta para cada una de ellas.
- Programas de Actividades: corresponde a un enfoque ampliado de proyecto que contempla varias actividades que se añaden progresivamente en el tiempo al programa, permitiendo que actividades similares y que se encuentran distribuidas en distintos puntos geográficos de España o con implementación paulatina, puedan agruparse en el concepto de un programa.

También tiene cabida en la presente convocatoria la Adhesión de Actividades a Programas de Actividades Clima que ya disponen de un contrato de compraventa suscrito con el Fondo.

En la actualidad existen numerosas **tipologías** de Proyectos Clima reconocidas por el Fondo. Se entiende por tipología, un determinado tipo de actuación que puede afectar a uno o varios sectores, para el cual existe

una metodología de cálculo aprobada. En el gráfico a continuación aparecen algunos ejemplos.

En todo caso, las tipologías de proyecto no están limitadas a las existentes hasta la fecha, pudiendo los promotores presentar nuevas ideas en el periodo de recepción de propuestas ([Documento de Idea de Proyecto Clima](#) o PIN) al inicio de una convocatoria, que serán evaluadas convenientemente.



Puede ampliar información en la página Web del Ministerio para la Transición Ecológica en el espacio dedicado a los [Proyectos Clima \(¿Qué es un Proyecto Clima?\)](#)

5) El ciclo de los Proyectos Clima

Lanzamiento de la convocatoria

El Fondo de Carbono FES-CO₂ puede organizar una o varias convocatorias anuales con el fin de hacer un uso efectivo de sus recursos. En 2019, en principio, sólo se prevé una convocatoria.



Presentación de muestras de interés

Tras el lanzamiento de la convocatoria se abre un plazo en el que los promotores de proyecto interesados han de remitir sus propuestas en formato electrónico, a través de un formulario denominado [Documento de Idea de Proyecto Clima](#) (PIN).

Preselección de muestras de interés

En la primera fase de **preselección** de proyectos se valorará el cumplimiento de las condiciones generales que éstos deben cumplir para ser considerados como Proyecto Clima, establecidos en el artículo 7.1 del citado RD 1494/2011. El apartado 8 de este documento amplía información respecto de estos requisitos.

Presentación de propuestas finales

Una vez evaluados los Documentos de Idea de Proyecto Clima se comunica a los interesados el listado de propuestas preseleccionadas y se invita a cada promotor a concretarlas en un nuevo documento denominado **Documento de Proyecto** (DP) en el que se especifican con detalle las características del proyecto, y que será la base para la selección final.

En el caso de los **Programas de Actividades**, los promotores deberán preparar otro tipo de formulario, similar al DP de Proyectos Clima tradicionales, pero adaptado a las particularidades de este enfoque, denominado **Documento de Programa** (DP-G). Adicionalmente, los promotores deberán incluir al menos un **Documento de Actividad de Programa** (DP-A), que detalle el contenido de cada actividad englobada en dicho programa. Si por el contrario, únicamente se presenta la adhesión de una actividad a un Programa existente, sólo será necesario presentar el **Documento de Actividad de Programa** (DP-A) de la misma. Puede ampliar información sobre los Programas de Actividades en el punto 11 de este documento.

Selección de proyectos

La **selección final** de los Proyectos Clima se realiza de acuerdo con los criterios recogidos en el Art. 7.4 del RD 1494/2011, tal y como se describe en el apartado 8 de este documento.



Firma de contrato

Los promotores de los Proyectos Clima seleccionados formalizarán un **contrato** de compraventa de las reducciones verificadas generadas por los proyectos durante los cuatro años siguientes a la firma del contrato con el FES-CO₂.

Seguimiento y Verificación

Tras la firma del contrato, y una vez tenga lugar la puesta en marcha del proyecto, los promotores deberán realizar un **seguimiento** de la operación de éste y elaborar informes de seguimiento periódicos, donde se recoja información sobre la medición de las reducciones reales logradas por la actividad del proyecto.

Los informes de seguimiento deberán ser **verificados** por una entidad verificadora independiente de acuerdo con las directrices contenidas en el [Manual para la verificación de reducción de emisiones de Proyectos Clima](#). Dicho Manual se complementa con un modelo de [Ficha Resumen](#) que debe incluirse de forma obligatoria en todos los informes de verificación.

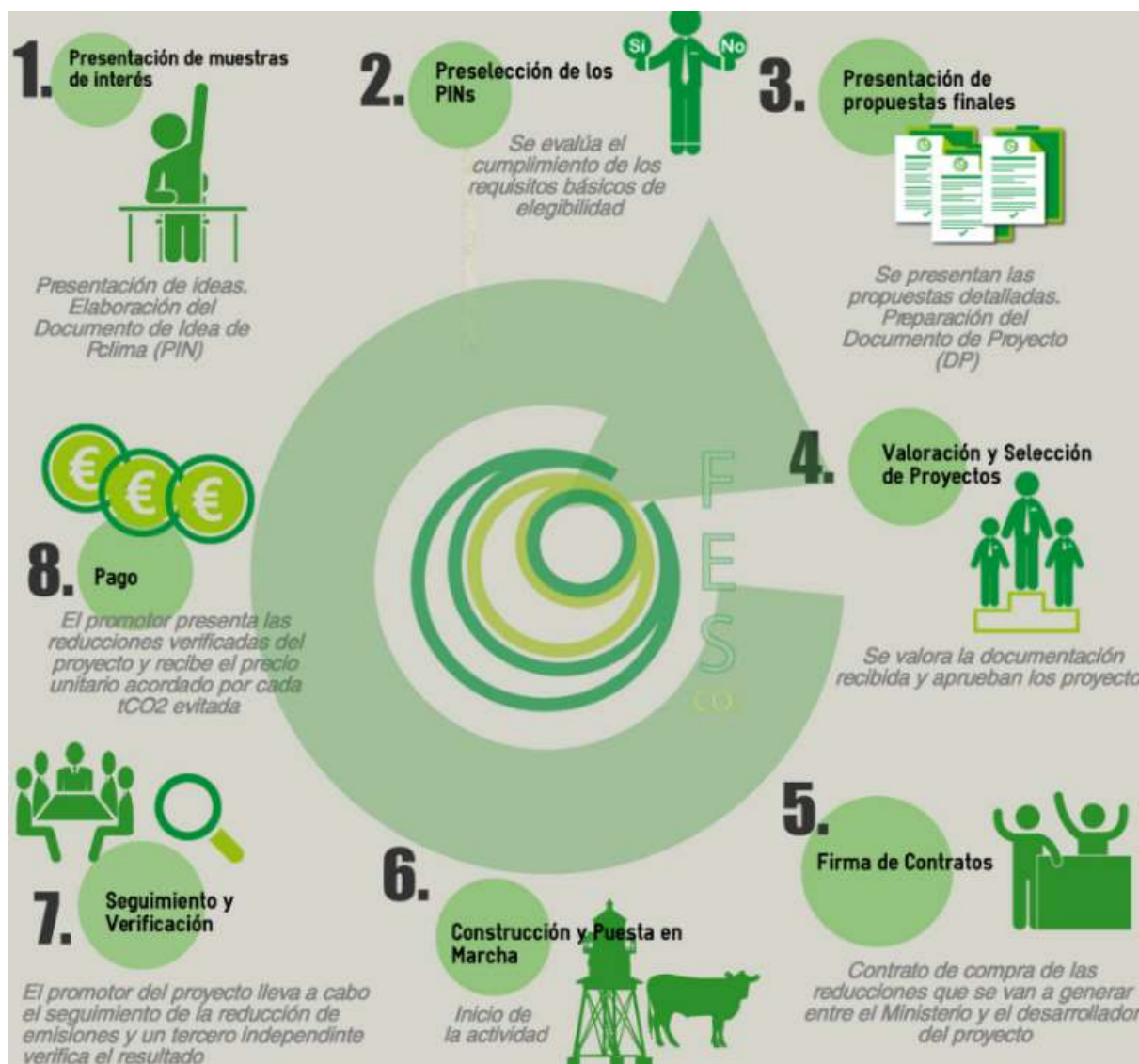
Las reducciones de emisiones generadas por proyectos ubicados en el territorio nacional serán verificadas por verificadores de gases de efecto invernadero acreditados de conformidad con la normativa que resulte de aplicación. Esto es Entidades Operacionales Designadas (DOEs), las Entidades Independientes Acreditadas (AIEs) acreditadas en el marco de Naciones Unidas para los proyectos del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) y de Aplicación Conjunta (AC), así como a todos los verificadores acreditados en España en el marco del Régimen Europeo de Comercio de Derechos de Emisión (EU ETS) con independencia de su lugar de acreditación. El listado de dichas entidades puede consultarse en la página Web del Ministerio para la Transición Ecológica, en el espacio dedicado a los Proyectos Clima ([El ciclo de los Proyectos Clima - Seguimiento y verificación](#))

Antes del 31 de mayo de cada año, y durante los cuatro años posteriores a la firma del contrato, los promotores deberán presentar al FES-CO₂ su informe de seguimiento verificado.

Pago

Tras la recepción y estudio de los informes de seguimiento y verificación, el FES-CO₂ **adquirirá y abonará el importe acordado** por las reducciones

de emisiones verificadas de acuerdo con el calendario pactado en el contrato de compraventa suscrito con el Fondo.



Puede ampliar información en la página Web del Ministerio para la Transición Ecológica, en el espacio dedicado a los Proyectos Clima ([El ciclo de Proyecto Clima](#)).

6) Solicitantes

El solicitante de un Proyecto Clima se denomina Promotor.

El **promotor** actúa como a la contraparte y principal punto focal que hay entre el proyecto y el FES-CO₂. Es el responsable ante el Fondo de todas las obligaciones contractuales y de información en el marco del desarrollo



del Proyecto Clima en caso de selección. De este modo, es el receptor del pago por las reducciones verificadas que entregue, derivadas del desarrollo del proyecto (las particularidades respecto al solicitante de un Programa de Actividades Clima vienen descritas en el apartado 11 de este documento).

No existe ninguna limitación para la participación en esta Convocatoria de Proyectos Clima a ningún tipo de sujeto. De este modo los Proyectos Clima pueden ser propuestos tanto por entidades privadas de distinta índole (PYMES, consultoras, proveedores de tecnología, empresas de servicios energéticos, asociaciones, fundaciones, etc.) como por instituciones públicas (Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Comunidades Autónomas, etc.). También un mismo sujeto puede presentar más de un proyecto.

7) Presentación y admisión de solicitudes

Tal y como se ha descrito en el punto 4 de este documento el ciclo de los Proyectos Clima consta de distintas fases diferenciadas. La Convocatoria 2019 de Proyectos Clima se lanza el **25 de marzo de 2019** con la apertura del plazo para la presentación de propuestas de proyectos mediante el *modelo de Documento de Idea de Proyecto* o *PIN* y continuará, para aquellos *PINs* preseleccionados, con el envío de la documentación final de las propuestas (DP, DP-G y/o DP-A):

- Con respecto a la fase PIN la presentación de propuestas únicamente se realizará a través del envío electrónico (fes-co2@miteco.es) del *formulario* correspondiente antes del **26 de abril de 2019** (admitiéndose envíos realizados hasta las 24:00hs) en formato Word y debidamente cumplimentado.

En los días posteriores a la recepción de una propuesta, desde el FES-CO₂ se enviará un acuse de recibo en el que se especificará el **código asignado al proyecto**. Una vez que una propuesta de proyecto tenga un código asignado cualquier comunicación dirigida al FES-CO₂ debe incluir dicho código el asunto del correo electrónico. En caso de enviar varias propuestas en un mismo correo electrónico, se generará un código o número de registro para cada una de ellas.

En esta fase no es necesario anexar documentación adicional. Las descripciones y justificaciones incluidas en el Documento de Idea de Proyecto o PIN deberán ser breves y contener únicamente la información pertinente para la descripción del proyecto. Solamente en el caso de que el solicitante lo considere necesario, el *PIN* podrá



acompañarse de documentación adicional que resulte esencial para la justificación de algún apartado.

En el siguiente enlace se pone a disposición de los potenciales promotores el formulario que debe cumplimentarse ([Documento de Idea de Proyecto](#) o PIN).

Con respecto a la presentación de propuestas finales, y de acuerdo con el ciclo habitual de las Convocatorias Clima, el FES-CO₂ comunicará convenientemente a los promotores de aquellas propuestas que hayan superado la fase de presentación de muestras de interés (PINs), la **fecha límite** de entrega de la documentación final. El medio de envío será idéntico al establecido en la fase PIN. En el siguiente enlace se pone a disposición de los potenciales promotores el formulario que debe cumplimentarse (Documento de Proyecto (DP)/ Documento de Programa (DP-G)/ Documento de Actividad de Programa (DP-A)).

Debe tenerse en cuenta que en la Convocatoria 2019 serán admitidas únicamente aquellas propuestas cuya entrada en funcionamiento tenga lugar antes del **1 de enero de 2021**.

8) Evaluación y selección final

La documentación en todas las fases del proceso debe enviarse completa y en plazo, con el objeto de poder llevar a cabo un análisis adecuado de las propuestas y una evaluación homogénea y equitativa.

Se deberá prestar especial atención a los aspectos formales de la Convocatoria, en particular los relativos a plazos establecidos y documentación exigida para considerar una propuesta como completa. El incumplimiento o inexactitud de este tipo de elementos pueden ser motivo de exclusión del proceso. La documentación debe remitirse en el formato en que se pone a disposición de los solicitantes (no siendo admisible la remisión de archivos en PDF u otros formatos no editables).

Los modelos de documentos no son alterables, debiendo respetarse y no alterar en ningún caso los campos de información que contienen. Asimismo, es fundamental aportar toda la información que se solicita. En caso de no disponer de alguno de los datos o información que se exige, deberá justificarse su ausencia. La alteración u omisión de información en los apartados de cualquiera de estos documentos puede ser causa de exclusión del proceso.



8.1. Evaluación

a) Requisitos conforme al RD 1494/2011 aplicables a Proyectos Clima

Las propuestas de Proyectos Clima deben tener en cuenta lo establecido en el artículo 7 del RD 1494/2011. En este sentido los proyectos deben cumplir las siguientes condiciones:

- **Su ejecución no deberá venir exigida por la normativa sectorial que les resulte de aplicación.** Cualquier actividad que sea exigida por normativa internacional, europea, nacional, autonómica o local no podrá generar reducciones que puedan ser objeto de adquisición por el FES-CO₂.
- **Deberán contribuir al cumplimiento de los compromisos cuantificados de limitación o reducción de emisiones asumidos por España mediante el logro de reducciones que tengan reflejo en el Inventario de Gases de Efecto Invernadero.** Los proyectos deberán conllevar reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero, medibles y verificables, de modo que tengan un reflejo en el Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero. El promotor del proyecto deberá presentar propuestas que permitan una medición real de la reducción de emisiones asociada, así como su verificación por una entidad independiente.
- **Las reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero que generen no procederán de instalaciones sujetas al régimen de comercio de derechos de emisión (EU ETS),** con el objeto de evitar supuestos de doble contabilidad, al entenderse que la reducción de emisiones en este ámbito ya se encuentra cubierta por este sistema. Quedará excluida de ser reconocible a través del FES-CO₂ cualquier actividad de proyecto o parte de éste que afecte a una instalación o sector que se encuentre recogido en los supuestos que identifican la Ley 1/2005, de 9 de marzo, y la Ley 13/2010, de 5 de julio, que regulan el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. En este sentido, se deberá aportar la información de localización exacta del lugar de proyecto, que facilite la comprobación de este supuesto.

Sector eléctrico

Este requisito de elegibilidad implica que el FES-CO₂ no pueda apoyar los proyectos que generen electricidad a partir de fuentes de energías renovables, o que supongan ahorros energéticos por reducción del



consumo de electricidad, ya que la generación eléctrica es un sector de actividad regulado por el sistema EU ETS.

Estas restricciones no aplican a proyectos que promuevan la generación de electricidad por fuentes renovables para el suministro en zonas aisladas de la red eléctrica que en el escenario de base (situación pre-proyecto) utilizaran equipos de generación basados en el consumo de combustibles fósiles.

Del mismo modo esta restricción no implica que los proyectos con componente eléctrico deban renunciar completamente a los incentivos que proporciona el FES-CO₂. Aquellos proyectos que impliquen la reducción de emisiones de GEI en varios componentes sí podrán presentarse a los Proyectos Clima, si bien deberán descontar en el cálculo de la reducción de emisiones las asociadas a la electricidad, ya que el FES-CO₂, tal y como se ha descrito anteriormente, sólo adquiere las reducciones que no estén vinculadas a ésta.

- **No podrán en ningún momento ser reconocidos como proyectos de aplicación conjunta.** Un Proyecto Clima cuyas reducciones sean adquiridas a través del FES-CO₂, no recibirá en ningún caso aprobación, de forma paralela o posterior, de acuerdo con el Mecanismo de Aplicación Conjunta previsto en el marco del Protocolo de Kioto, y viceversa.
- **Las reducciones verificadas de emisiones no podrán utilizarse en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión regulado por la Ley 1/2005, de 9 de marzo, y no serán susceptibles de entrega en ningún sistema vinculante de comercio de derechos de emisión.** En ningún caso las reducciones que se verifiquen como resultado de Proyectos Clima podrán ser entregadas ni en el EU ETS ni en ningún otro sistema vinculante de comercio de derechos de emisión para el cumplimiento de sus obligaciones bajo tales regímenes.
- **Las reducciones verificadas de emisiones se calcularán con arreglo a metodologías aprobadas por el Consejo Rector del Fondo.** A este respecto se tendrán especialmente en cuenta las metodologías aplicables a proyectos análogos en el ámbito de los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kioto. Las metodologías aprobadas por el Consejo Rector serán publicadas en el sitio Web del Ministerio para la Transición Ecológica, en el espacio dedicado a los [Proyectos Clima \(¿Cuánto reduce mi Proyecto?\)](#).



El promotor del proyecto, en la fase de presentación de muestras de interés (PIN), deberá identificar entre las metodologías para la estimación de la reducción de emisiones aprobadas, la que resultaría aplicable a la idea de proyecto presentada. Sólo en aquellos casos en los que una tipología de proyecto propuesta no se ajuste ninguna de las metodologías aprobadas por el Consejo Rector del FES-CO₂, el promotor deberá identificar metodologías alternativas que empleará para la estimación de la reducción de emisiones que generaría el proyecto en esta fase.

En este sentido, el promotor puede optar por las siguientes alternativas:

- Metodología existente en el marco de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC)
- Metodología existente reconocida en el ámbito internacional o europeo (ej. IPCC).
- Metodología propia desarrollada específicamente para la propuesta presentada.

En estos supuestos, posteriormente, y solo para las nuevas tipologías de proyectos que así lo requieran, el Consejo Rector del FES-CO₂ deberá aprobar una nueva metodología de cálculo de reducción de emisiones que resulte de aplicación y que será la base sobre la cual se estime finalmente la reducción de emisiones de los proyectos de esas características en la fase de presentación de propuestas finales (DP/DP-G/DP-A).

b) Requisitos específicos aplicables a Proyectos Clima

- **Los proyectos en vertederos deberán incluir la Autorización Ambiental Integrada (AAI) de la instalación afectada emitida por la Comunidad Autónoma que corresponda, como parte de la documentación final de la propuesta.** Esta información es esencial para el análisis de adicionalidad del proyecto. La no presentación de esta información puede ser causa de exclusión del proceso de selección.
- **Los proyectos que empleen biomasa como combustible alternativo, deberán indicar expresamente en el Documento de Proyecto el origen de la misma (local, regional, nacional, extranjera...).** Se sugiere a los promotores de proyectos que a la hora de seleccionar la tecnología de sus propuestas, opten por las mejores tecnologías disponibles de cara a reducir otros potenciales contaminantes atmosféricos asociados.



- **En los proyectos que empleen biocombustibles sólidos, deberá aportarse información sobre las características del combustible y de las calderas, en materia de emisión de contaminantes.** Se valorará el cumplimiento de las normas UNE-EN-ISO 17.225, en función de la tipología de biocombustible sólido y, para el caso de huesos de aceituna y cáscaras de frutos, las normas UNE-164.003 y UNE-164.004, respectivamente. También se valorará el cumplimiento de la clase 4 de la norma UNE-EN 303-5 de calderas de combustibles sólidos hasta 500 kW, e incluso clase 5 en el caso de medios urbanos donde se plateen problemas de calidad del aire.
- **Los proyectos que incluyan entre sus actividades la producción de biomasa/biogás como combustible alternativo, no contabilizarán la reducción de emisiones asociada al autoconsumo del producto generado en su proceso de producción.** De forma general, los Proyectos Clima buscarán mejorar la eficiencia de todos los procesos que incentivan la reducción de emisiones. No obstante existen casos en los que no se contabilizarán las reducciones asociadas a una parte de la actividad del proyecto.
 - En los proyectos de gestión de deyecciones ganaderas, el autoconsumo del nuevo biogás generado por el proyecto se considera un elemento positivo en la valoración final de las propuestas, si bien como norma general no se contabilizará, en la reducción de emisiones, su aprovechamiento interno en el propio proceso.
 - En el caso de instalaciones (nuevas o existentes), procesos o ampliaciones en plantas dedicadas a la producción de biomasa, no podrán considerar el gas natural como escenario de base, entendiéndose que éste debe responder al aprovechamiento de su propia biomasa. En este sentido, la adquisición de las reducciones por el FES-CO₂ debe permitir superar barreras financieras, tecnológicas o de otro tipo que dificulte la viabilidad de los proyectos. El criterio adoptado es que una planta que genera biomasa como parte de su actividad productiva, no debe encontrar barreras al uso de la misma en sus procesos de producción.
 - Excepcionalmente, en el caso de instalaciones (nuevas o existentes), procesos o ampliaciones en plantas que obtengan biomasa residual como resultado de su actividad y que ésta sea susceptible de ser empleada como combustible alternativo en sustitución de un combustible fósil, deberá justificarse adecuadamente que es necesario someterla a una



transformación cuya inversión adicional requiera el apoyo del FES-CO₂ para su puesta en marcha.

- **Los Proyectos Clima basados en actuaciones de cambio de combustible admiten la sustitución de combustibles fósiles por otros de menores emisiones tales como la biomasa, el calor residual, los combustibles derivados del residuo (CDR) o biogás. En el caso del transporte se admiten únicamente combustibles bajos en carbono como los vehículos eléctricos, híbridos, biocombustibles, hidrógeno o biometano.** El FES-CO₂ incentiva proyectos que, enfrentándose a determinadas barreras, no llegan a ponerse en marcha. En este sentido, la actuación individual de cambio de combustible fósil a otro combustible fósil menos emisor es rentable por sí misma y no se enfrenta barreras sustanciales que requieran el apoyo por el FES-CO₂. Adicionalmente, el FES-CO₂ pretende impulsar las alternativas con menores emisiones de CO₂, de modo que sólo serían actuaciones financiadas aquellas que se basan en las mejores soluciones como las señaladas anteriormente.

c) Recomendaciones generales aplicables a Proyectos Clima

Además de los requisitos establecidos en el RD del FES, es necesario tomar en consideración las siguientes pautas:

- **El cálculo de la reducción de emisiones deberá realizarse sobre un número definido de dispositivos/unidades sobre las que se concrete la actuación planteada.** Por lo tanto, es necesario que las propuestas identifiquen a los usuarios finales y los incluyan en el diseño del proyecto, de modo que sea posible verificar en qué punto se logran las reducciones de emisiones. Cualquier propuesta indefinida, que no incluya unidades concretas de actuación sobre las cuales se sustente la estimación de la reducción de emisiones presentada, puede ser descartada. En estos casos, debe prestarse especial atención a las indicaciones que se ofrecen en los modelos de documentos acerca de la información que debe aportarse para cada una de las unidades, así como del momento en que ésta debe presentarse al FES-CO₂.
- **Deben seguirse las pautas establecidas para el cálculo de las reducciones de emisiones, sin aceptarse desviaciones de la metodología propuesta.** Deberán considerarse en ese cálculo todas las fuentes de emisión imputables a su proyecto. La omisión de alguno de los elementos que deba ser contabilizado, así como la alteración de la metodología de cálculo, podrá ser causa de exclusión. Las



metodologías incluyen supuestos de cálculo que pueden no afectar a su proyecto; en ese caso justifique adecuadamente la no consideración de esas emisiones en el apartado de cálculo de reducciones del documento correspondiente a su propuesta.

- **Puede que su propuesta requiera de más de una metodología para la estimación de las reducciones.** Si este es el caso, emplee tantas metodologías como considere necesarias, incluyendo las explicaciones correspondientes en el apartado relativo a *metodologías empleadas para el cálculo de las reducciones*.
- **Las metodologías ofrecen un valor promedio anual de reducciones generadas por el proyecto,** salvo que se indique lo contrario en el documento que describe la metodología.
- **En la documentación final de la propuesta (DP/DP-A) deberá insertar tanto el valor promedio anual que obtiene directamente de la metodología, como el valor correspondiente a cada uno de los 4 años.** En este caso, deberá prestar especial atención al cálculo de las reducciones de emisiones esperadas si su propuesta incluye una implantación progresiva de las unidades de proyecto/programa. Deberán respetarse las anualidades recogidas en el calendario de generación de reducciones de la plantilla del documento (DP/DP-A), no pudiendo ser alteradas.
- **La documentación final de la propuesta (DP/DP-A) debe acompañarse de las hojas Excel con información sobre los cálculos realizados para la estimación de la reducción de emisiones (ex ante) que se incluye en el proyecto.** La no presentación de las hojas Excel dentro del paquete de información se considera causa de exclusión del proceso de selección.
- **La documentación final de la propuesta (DP/DP-A) debe acompañarse de las hojas Excel con información sobre los cálculos realizados para la estimación del análisis financiero del proyecto.** La no presentación de las hojas Excel dentro del paquete de información se considera causa de exclusión del proceso de selección.
- **Toda la información incluida como parte de la documentación presentada podrá ser contrastada por el FES-CO₂ o terceras entidades.** Deberá disponer de documentos que respalden y justifiquen el origen de la información que se incorpore. En cualquier



caso, éstos podrán serle solicitados durante las fases de evaluación y selección o verificación de su propuesta.

- **Se podrán incorporar anexos con documentación adicional que respalden la información presentada en el documento de proyecto.** Si este es el caso, le recomendamos sea selectivo y añada únicamente información relevante, con objeto de facilitar el análisis de su propuesta.

8.2. Selección final: criterios de valoración

La selección definitiva de los Proyectos Clima se realiza sobre la base de los documentos finales presentados y de acuerdo con los criterios de valoración adoptados por el Consejo Rector del FES-CO₂, en línea con lo establecido en el Art. 7 del RD 1494/2011 de 24 de octubre, por el que se regula el Fondo de Carbono para una Economía Sostenible:

CRITERIO	PESO
ADECUACIÓN A LAS CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA CONVOCATORIA	<u>Excluyente</u>
ADICIONALIDAD	<u>Excluyente</u>
SOSTENIBILIDAD FINANCIERA A LARGO PLAZO	<u>Excluyente</u>
EFICIENCIA ECONÓMICA	20
POTENCIAL DE REDUCCIÓN	45
BENEFICIOS AMBIENTALES, ECONÓMICOS Y SOCIALES	35

El procedimiento de valoración incluye dos fases: 1. Fase cualitativa y 2. Fase cuantitativa. En la primera fase, los proyectos que no cumplen con los criterios cualitativos, son excluidos del proceso de selección. Los proyectos que superan la fase cualitativa entran a la segunda, en la que, tras aplicar los criterios de valoración aprobados por el Consejo Rector mediante el empleo de una serie de indicadores, obtienen una puntuación que permite establecer un listado ordenado de propuestas. A partir de este listado, y en base al capital disponible, se fija un umbral de corte, que determina los proyectos seleccionados de la convocatoria.



La información detallada sobre el procedimiento de selección y la aplicación de los criterios de valoración se ha puesto a disposición del público en la página web del MITECO ([Indicadores para la aplicación de los criterios de valoración](#)).

A continuación se resumen las principales características de los criterios de valoración adoptados por el Consejo Rector del FES-CO₂:

a) Adecuación a las condiciones de presentación de ofertas de la Convocatoria: los proyectos deben respetar la información que se haya puesto a disposición del público en la página web del MITECO en el momento de lanzamiento de la convocatoria. Las recomendaciones que, eventualmente, se realicen en la fase de preselección deben tenerse en cuenta en la preparación de las propuestas finales. Las propuestas cuya documentación carezca de definición o calidad podrán ser excluidas del proceso.

b) Adicionalidad: la adquisición de reducciones verificadas de emisiones por parte del Fondo deberá permitir superar barreras financieras, tecnológicas o de otro tipo que dificulten su viabilidad.

En relación a la demostración de la adicionalidad se requerirá al promotor que justifique que el beneficio asociado a la adquisición de las reducciones verificadas de emisiones por el FES-CO₂, es fundamental para el desarrollo del proyecto, de modo que permite superar barreras que impiden su puesta en marcha. Será necesario demostrar adecuadamente, que en ausencia del apoyo del FES-CO₂, el proyecto propuesto no se pondría en marcha. En este sentido, los proyectos ya ejecutados o en fase de ejecución no son elegibles.

c) Sostenibilidad financiera en el largo plazo: los flujos generados por el propio proyecto deben garantizar su continuidad una vez superado el periodo de compra por el FES-CO₂, de tal forma que se garantice el carácter extraordinario de las adquisiciones por parte del Fondo.

d) Eficiencia económica: de tal forma que la adquisición se lleve a cabo a un coste inferior al de otras alternativas disponibles.

e) Potencial de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero: No existe volumen mínimo de toneladas de CO₂ a reducir en el proyecto, si bien el potencial de reducción es un indicador valorado en el proceso de evaluación. Se valorarán favorablemente proyectos con un potencial significativo de reducción de emisiones. No obstante, podrán apoyarse proyectos innovadores con menor potencial de reducción.



f) Beneficios ambientales, económicos y sociales: se valorará favorablemente la reducción de otros contaminantes y beneficios ambientales adicionales más allá de la reducción de GEI asociados a la actividad.

En la selección de propuestas se tendrán en cuenta elementos adicionales como madurez en el desarrollo del proyecto, rigor en los cálculos y coherencia de la información presentada.

No existe una comunicación formal del resultado de la selección final, sino que ésta se realiza oficialmente mediante la publicación en la Web del Fondo de la lista de seleccionados.

Los promotores seleccionados son contactados de cara a la formalización del correspondiente contrato de compraventa de reducciones de emisiones verificadas con el Fondo.

9) Tipología de las ayudas: precio de compra

El apoyo financiero aportado a través del FES-CO₂ se articula mediante la adquisición de reducciones verificadas de emisiones que resulten del desarrollo de Proyectos Clima que cumplan los requisitos aplicables, una vez éstos se han puesto en marcha.

De este modo, el apoyo del Fondo se materializa mediante la compra a un precio fijo, de las toneladas de CO₂ equivalente (tCO₂e) reducidas, una vez verificadas, durante los cuatro primeros años de vida del proyecto.

No será hasta ese momento, cuando se determine el volumen real reducido en tCO₂e, cuando se conozca el ingreso final a través de la venta de las reducciones. Sin embargo, es posible estimar la cuantía de este ingreso teniendo en cuenta el volumen previsto de reducción de emisiones que alcanzará el proyecto. La reducción de emisiones se estima (y se mide en el terreno posteriormente) a través de las [metodologías de cálculo](#) que el fondo ha aprobado a tal efecto, disponibles en la página Web del Fondo.

Con carácter general, el fondo adquiere el 100% de las reducciones que se producen durante los 4 años siguientes a la firma del contrato siempre que se sitúen por debajo del techo establecido en el calendario de entrega que éste recoge.

El **precio de compra** de las reducciones verificadas de emisiones de los proyectos que sean seleccionados en el marco de la Convocatoria 2019, ascenderá a 9,7 €/tonelada. Este precio también aplicará a las adhesiones



a Programas de Actividades existentes que se formalicen en el marco de la Convocatoria 2019.

En ningún caso la adquisición de reducciones verificadas de emisiones podrá financiar el cumplimiento de obligaciones exigibles en la normativa vigente ni suponer subvención o aportación considerada como ayuda de Estado.

El contrato recoge las obligaciones de las partes y el calendario de entrega de las reducciones de emisiones que se espera que genere el proyecto. No estarán sujetas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las operaciones de adquisición de créditos de carbono.

El contrato definirá el volumen máximo de compra, así como el calendario de entrega de las mismas.

10) Otras Fuentes de financiación

El Fondo FES-CO₂ permite a los promotores contar para el desarrollo de sus proyectos con otros tipos de apoyo financiero. De este modo, el apoyo del FES-CO₂ puede asociarse a otros instrumentos para la financiación de proyectos, de modo que se facilite la puesta en marcha de las actuaciones que se propongan. En este sentido, los Proyectos Clima podrán recibir financiación adicional procedente de otros instrumentos, públicos o privados, siempre que cumplan el resto de requisitos para su desarrollo, en particular, la adicionalidad.

11) Programas de Actividades

Los Programas de Actividades presentan diferencias respecto a los proyectos en lo que al papel de los sujetos participantes y procedimiento de selección se refiere. La principal diferencia reside en la Entidad Coordinadora, que actúa como Promotor de Proyecto ante el FES-CO₂, en nombre de todos los participantes de las diferentes actividades de Programa que éste aglutine (DP-As).

En los Programas de Actividades, en lugar de un promotor, pueden intervenir varios sujetos:

→ Entidad Coordinadora: Es el Promotor de Proyecto y por tanto contraparte ante el FES-CO₂ en el contrato de compraventa de reducciones verificadas de emisiones. La Entidad Coordinadora normalmente coordina también el desarrollo y seguimiento del Programa.



- Adhesión de nuevas actividades. La Entidad Coordinadora en su papel de promotor es quién presenta nuevas actividades para adhesión en el marco de las convocatorias del FES-CO₂, mediante la presentación del correspondiente Documento de Idea de Proyecto (PIN) y Documento de Actividad de Programa (DP-A).
- Proceso de Seguimiento y Verificación. La Entidad Coordinadora es responsable de establecer un sistema de monitoreo y recolección de información, así como de organizar y preparar la verificación de todos los DP-As incluidos en el Programa. Es también su responsabilidad gestionar las relaciones con la entidad encargada de llevar a cabo la verificación de la reducción de emisiones lograda por el Programa. El FES-CO₂ no interviene en ningún caso en los acuerdos relativos al proceso de seguimiento y verificación, siendo únicamente el receptor de los informes generados como resultado de éste.
- Pago por las reducciones verificadas de emisiones. La Entidad Coordinadora es quién recibe el pago de las reducciones verificadas de emisiones, que después podrá gestionar entre los titulares de las Actividades de Programa, según los arreglos que se hayan establecido bilateralmente. El FES-CO₂ no interviene en ningún caso en los acuerdos entre la Entidad Coordinadora y los titulares de las Actividades de Programa.

– Titulares de las actividades de Programa: Son las diferentes entidades que participan en las Actividades de Programa que se incorporan al Programa, a quienes la Entidad Coordinadora podrá trasladar, si así lo considera, determinadas responsabilidades.

- Al margen del contrato que se firme entre el FES-CO₂ y la Entidad Coordinadora, será necesario que ésta celebre a su vez acuerdos con cada uno de los titulares de actividades, para la transferencia de los ingresos que pudieran corresponderles y delegación de determinadas competencias que, por su naturaleza, resulte más interesante trasladar al titular. El FES-CO₂ no entra en este tipo acuerdos, ni en la relación privada que se establezca entre los distintos participantes en un Programa. La responsabilidad y representación del Programa ante el FES-CO₂ y, por tanto, la tarea de coordinación de estas competencias, siempre estará en manos de la Entidad Coordinadora, que deberá ofrecer garantías respecto de la ejecución de las actividades que presente para adhesión al Programa.
- Es habitual que los titulares de las Actividades de Programa sean los responsables de recoger de forma sistemática la información



relacionada con la operación de su proyecto concreto, siempre respetando el marco de monitoreo definido en el plan de seguimiento que elabora la Entidad Coordinadora en el Documento de Programa (DP-G).

Adhesiones futuras

Cuando un Programa de Actividades resulta finalmente seleccionado, y cuenta por tanto con un contrato de compra de reducciones verificadas de emisiones con el FES-CO₂, es posible que en las Convocatorias que se publiquen posteriormente, se presenten adhesiones de Actividades a ese Programa.

Las adhesiones podrán presentarse anualmente al FES-CO₂, durante los **tres años** siguientes al de la convocatoria en la que se haya aprobado el Programa. La presentación de Actividades para adhesión, deberá realizarse durante el periodo de presentación de muestras de interés tras la apertura de una nueva convocatoria, a través de la preparación del correspondiente Documento de Idea de Proyecto Clima (PIN), en el que deberá hacerse referencia al Programa al que pretenden adherirse (indicando el código asignado en su momento al Programa correspondiente).

Las actividades que se adhieran a un Programa deben respetar lo incluido en la documentación del Programa (DP-G) correspondiente: número máximo de actividades a incorporar, techo máximo de reducción de emisiones fijado para el programa, alcance geográfico del programa y criterios de elegibilidad para la inclusión de actividades en el programa, entre otros elementos. Asimismo deberán respetar el umbral máximo establecido de 50.000 tCO₂e relativo al **volumen máximo de reducción de emisiones de una Actividad de Programa**.

Durante el plazo establecido para la preselección de ideas (fase PIN), el FES-CO₂ se pronunciará respecto de las solicitudes recibidas confirmando la preselección o no de las mismas. Si la propuesta resulta preseleccionada, la Entidad Coordinadora que la ha presentado será invitada a preparar, el/los DP-A/s correspondiente/s. Cada DP-A deberá ser numerado para su fácil identificación y control en el marco del Programa (DP-A1, DP-A2, DP-A3, etc.) No es necesario presentar de nuevo el DP-G ya que éste fue aprobado con anterioridad.

El FES-CO₂ revisará el/los DP-A/s durante el periodo de evaluación de las propuestas finales y se pronunciará sobre la aprobación/rechazo de la inclusión. En esta fase las actividades propuestas que no cumplan con los



requisitos de elegibilidad planteados en el Programa (DP-G) serán descartadas por el FES-CO₂.

Las adhesiones se tramitarán por “vía rápida” de modo que, si tras la revisión del FES-CO₂ se confirmara la aprobación de la inclusión, se procedería a la incorporación de la actividad en el contrato de compra del Programa de forma automática, sin necesidad de que los DP-As entren en una evaluación competitiva de acuerdo con los criterios de valoración aplicables al resto de Proyectos Clima estándar que participen en esa convocatoria.

El FES-CO₂ mantendrá un [listado público](#) en la Web de todos los Proyectos y Programas Clima. En el caso de los Programas se incluirá además el listado de los DP-As asociados, que será actualizado periódicamente.

Puede ampliar información en la página Web del Ministerio para la Transición Ecológica, en el espacio dedicado a los Proyectos Clima (¿Qué es un Proyecto Clima? [Documento de Directrices para la presentación de propuestas de Proyectos Clima bajo el enfoque programático](#)).

12) Información de interés y datos de contacto

Información de interés

Formularios

https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/proyectos-clima/documentacion_basica.aspx

Documentación de apoyo

https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/proyectos-clima/documentacion_apoyo.aspx

Documento de Preguntas y Respuestas

https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/proyectos-clima/4qaproyectosclima2019_tcm30-489597.pdf

Publicaciones: folletos y guías

<https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/proyectos-clima/Publicaciones.aspx>



Datos de contacto

El correo electrónico es el medio establecido para el envío de consultas y peticiones de aclaración, no siendo posible ofrecer atención personalizada telefónica o presencial. Una vez que una propuesta de proyecto tenga un código asignado, es necesario que todos los correos electrónicos que dirijan al FES-CO₂ incluyan el código de proyecto en el asunto del correo.

Pueden remitir sus consultas a la siguiente dirección de correo electrónico:

fes-co2@miteco.es